ESTUDIOS PREVIOS, ANALISIS DEL SECTOR
INFORME DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA
VEINTICUATRO (24) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022)

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD:

La salud según la Organización Mundial de Salud, es no sólo la ausencia de enfermedad, sino también el completo bienestar físico y mental. La seguridad social que define la Constitución de 1991, es una política del Estado que permite a todos los individuos estar protegidos contra todos los riesgos durante toda su existencia, con un mínimo de condiciones adecuadas de subsistencia y con un máximo de condiciones de tal manera que pueda garantizar a todos los Colombianos. En este enfoque reza el artículo 48 de la Carta Magna, que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio, que se prestará por entidades públicas y privadas, bajo la dirección, coordinación y control del Estado. Constituyendo un derecho irrenunciable de las personas. A su turno el artículo 49 (ibídem), establece el deber de las personas de procurar el cuidado integral de la salud y la de comunidad.

De manera que no se trata solo de recibir un servicio, sino de una participación activa de las personas. Definió así mismo, que los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. En desarrollo de los artículos 48 y 49 de la Constitución Política, el Estado garantiza el acceso a los servicios de salud y regula el conjunto de beneficios a que tienen derecho los afiliados como servicio público esencial, con el propósito de mantener o recuperar su salud y evitar el menoscabo de la capacidad económica derivada de incapacidad temporal por enfermedad general o maternidad.

La Función primordial de la Empresa Social del Estado San Benito radica en la atención de salud radica en principios constitucionales que orientan la prestación de servicios público de salud, tales como eficiencia, eficacia, universalidad y solidaridad, entre otros bajo la premisa de la garantía de la calidad del servicio y su efectiva prestación.

En ese contexto, la Actividad Administrativa de la empresa se encuentra enmarcados por los principios de economía, eficiencia y eficacia, por lo cual la ESE propende por la ejecución de sus fines y objetivos en una forma ordenada y racional y a través de su presupuesto orienta su política de funcionamiento e inversión y establece programas de obras, servicios y fomento a la eficiencia, lo que constituye una parte fundamental de su Plan de Gestión.

La entidad debe garantizar el cumplimiento de los requisitos contemplados en los estándares de habilitación dispuestos en la resolución 3100 de 2019, para el caso específico del presente contrato, se refiere a las formalidades señaladas en el estándar de infraestructura para instituciones prestadoras de servicios de salud de baja complejidad.

También es necesario realizar acciones tendientes a garantizar el cumplimiento de la política de seguridad del paciente adoptado por la entidad en desarrollo de las obligaciones legales. A nivel nacional la política de seguridad del paciente expedida en junio de 2008 cuyo objeto “cuyo objetivo es prevenir la ocurrencia de situaciones que afecten la seguridad del paciente, reducir y de ser posible eliminar la ocurrencia de Eventos adversos para contar con instituciones seguras y competitivas internacionalmente”; es transversal a los cuatro componentes del sistema obligatorio de garantías de la calidad (decreto 1011 de 2006). Básicamente se pretende disminuir el riesgo de eventos adversos, para lo cual las entidades deben contar con áreas adecuadas en todos sus servicios habilitados.

En cuanto a mantenimiento a infraestructura el decreto 1769 de 1994 reglamenta el artículo 90 del decreto 1298 de 1984, determina la obligatoriedad de parte de las entidades del orden estatal, en cuanto a la disposición del 5% del presupuesto total, destinara al mantenimiento de la infraestructura. El decreto 1769 en su artículo segundo, determina que, “para efectos del mantenimiento, se entiende por infraestructura hospitalaria los edificios, las instalaciones físicas, las redes eléctricas, de sistemas y comunicaciones, telefónicas hidráulicas y de vapor, redes locales, redes de conducción de gases medicinales y las áreas adyacentes a las edificaciones”; y en el artículo 7, indica que, “por mantenimiento hospitalario se entiende la actividad técnico-administrativa dirigida principalmente a

prevenir averías, y a restablecer la infraestructura y la dotación hospitalaria a su estado normal de funcionamiento, así como las actividades tendientes a mejorar el funcionamiento de un equipo". Entre otras actividades relacionadas con la normatividad expresa anteriormente, se requiere realizar correcciones locativas de acuerdo a la necesidad descrita en el presente estudio.

De acuerdo a la viabilidad de las acciones de mejora planteadas por las autoridades externas, especialmente las observaciones por la secretaria Departamental y de acuerdo a la disponibilidad se realizaran lo pertinente de conformidad al presupuesto disponible.

Este mantenimiento encierra una filosofía de calidad total, como compromiso de todas las unidades de prestación de servicio de salud que permita la condición del servicio garantizando la salud y l calidad de vida de los usuarios.

La labor de reparación locativa, está relacionada muy estrechamente en la prevención por cuanto es indispensable optar por tener en buenas condiciones la infraestructura y los equipos necesarios para la prestación de los servicios de salud, igualmente evita riesgos que generen daño en la vida de las personas y los bienes tanto de los usuarios como los de la E.S.E. San Benito – Santander.

De otra parte, la entidad debe garantizar la ejecución de procesos y procedimientos en donde se hace imprescindible contar con soportes logísticos en el orden de todas sus áreas de trabajo, son factores de gran importancia para la salud, la seguridad, la calidad de los productos y en general para la eficiencia del sistema productivo, también es un factor esencial para la convivencia laboral y relación cliente asistencial en cumplimiento de las necesidades de nuestros usuarios.

La ESE SAN BENITO, es una entidad estatal que tiene la obligación de realizar todos y cada uno de los procesos necesarios para su correcto funcionamiento se hace necesario un mantenimiento preventivo y correctivo de su infraestructura.

Que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE SAN BENITO, para la prestación del servicio y cumpliendo los estándares de calidad, se hace necesario el mantenimiento de las instalaciones físicas, ya que las mismas se encuentran en un estado de conservación no adecuado, por lo que se hace imperioso el presente proceso de contratación.

Por lo anterior expuesto, se hace necesario llevar acabo un mantenimiento de la infraestructura principal, utilizando elementos y materiales de primera calidad con especificaciones técnicas ópticas y específicas, acciones que deben realizasen que tengan el conocimiento y la experiencia en los trabajos a realizar, el personal debe contar con los elementos de protección personal, cursos necesarios de trabajo seguro, toda la seguridad necesaria, las afiliaciones y seguros que sean necesarios para la ejecución del contrato.

Que la necesidad a satisfacer por parte de **EL CONTRATANTE** es realizar la **"MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES FISICAS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN BENITO DEL MUNICIPIO DE SAN BENITO SANTANDER"**.

De lo anterior debe decirse que la Dra. GLORIA YENCI GOMEZ MEDINA, asumió su cargo como gerente de la ESE, siendo por lo tanto representante legal de esta entidad y ordenadora del gasto de conformidad con la normatividad vigente, designada mediante Decreto Numero No 043 de abril 30 de 2020 y acta de posesión 005 de 01 de mayo de 2020.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

La ESE pretende contratar con una persona natural o jurídica que no se encuentre inhabilitada ni con incompatibilidad para contratar con entidades públicas, en capacidad de realizar es la **"MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES FISICAS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN BENITO DEL MUNICIPIO DE SAN BENITO SANTANDER".**

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: para efectos del cumplimiento de la prestación del servicio el contratista se compromete a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo, las derivadas de las disposiciones legales vigentes y en

especial las siguientes: Llevar a cabo el **MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES FISICAS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN BENITO DEL MUNICIPIO DE SAN BENITO SANTANDER,** de acuerdo a las actividades descritas y las especificaciones dadas en el siguiente cuadro técnico:

	MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES FISICAS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN BENITO DEL MUNICIPIO DE SAN BENITO SANTANDER,		
Ítem	**Descripción**	**Un**	**Cantidad**
1	Desmonte marcos y puertas	m^2	3.40
2	Puerta de acceso en aluminio, incluye vidrio	m^2	6.82
3	Muro cara doble en Eterboard 9 mm	m^2	5.35
4	Estuco plástico para muros	m^2	10.70
5	Pintura blanca epóxica para muros	m^2	10.70
6	Mesones en concreto a=0.65 m. 17.5 MPA - (2500 PSI) inc. refuerzo e;0.10 m	m^2	3.00
7	Acabado mesón para baños y cocina en granito pulido	m^2	3.00
8	Suministro e instalación de lavaplatos 55 x 43 incluye grifería	Un	2.00
9	Suministro e instalación de red suministro tubería PVC-p 1/2" RDE 9	ml	10.00
10	Suministro e instalación de registro cortina roscado red-White 1/2" incluye tapa de registro 20*20	Un	1.00
11	Ventana en aluminio	m^2	1.35
12	Demolición guarda escoba (incluye retiro)	ml	26.00
13	Suministro e instalación de guarda escoba mediacaña en granito pulido	ml	30.35
14	Punto hidráulico 1/2"	UN	2.00
15	Punto de desagües d=2"	UN	2.00
16	Elaboración de plano de la ESE y ruta de evacuación con señalización	GL	1.
17	Implementación de señalización de la ESE en material acrílico	GL	1.
18	Reubicación compresor incluye desmonte caja y reinstalación	Un	1.00
19	Barra de Seguridad Sanitaria Tipo H y barra de 24 pulgadas baño discapacitados	UN	1.00
20	Suministro e instalación Lavamanos de colgar, incluye grifería	Un	1.00

1. el contratista deberá entregar los lugares de trabajo debidamente aseados sin dejar ningún tipo residuos, manchas, escombros o desgastes de producto del contrato.
2. Cumplir con la metodología constructiva, adecuación instalación y cronograma
3. El contratista sumirá la responsabilidad sobre la ejecución total de la obra, para que esta se realice en óptimas condiciones técnicas y será su obligación ejecutar la obra estrictamente de acuerdo lo planeado y especificaciones.
4. La metodología constructiva utilizada por el contratista, para el desarrollo de las actividades que se le contraten, deberá garantizar al contratante y a la obra los siguientes aspectos.
    - Las cantidades previstas
    - Adecuación y correcto funcionamiento de la obra contratada
    - Cumplimiento de las normas de calidad que reglamenta algunos materiales y elementos constructivos.
    - Cumplimiento de las normas de seguridad durante la ejecución de la obra y la responsabilidad civil extracontractual.

- El mínimo impacto ambiental que pueda generar el proyecto por emisión, disposición de desechos y otros.

5. Cumplir con la instalación y calidad de materiales.
6. Todos los costos que demanden la compra, exploración, explotación, procesamiento, transporte, manejo, vigilancia entre otros de materiales serán por cuenta del contratista, quien a su vez debe asumir los riesgos por perdida, deterioro y mala calidad de los mismos.
7. Las aprobaciones, por parte del supervisor de los materiales, no exonerara al contratista de su responsabilidad por la calidad y estabilidad de las obras. Por lo tanto, éste deberá repara por su cuenta las obras defectuosas y/o que no se ciñan a las especificaciones.
8. Poner a disposición toda la capacidad de la maquinaria, equipos y herramientas necesarias para la correcta y optima ejecución del mantenimiento y debe ser puesta por el contratista.
9. Los equipos, maquinarias y herramientas que deber entregar el contratista deben ser adecuados para las características y magnitud del mantenimiento a ejecutar.
10. La reparación y mantenimiento de las maquinarias, equipos y herramientas es a cargo del contratista, quien debe asumir todos los riesgos por pérdida, daño, deterioro, entre otros de los mismos. El contratante por ningún motivo, asumirá responsabilidades por tales elementos aun en el evento de que hayan sido depositados en sus instalaciones.
11. El contratista está obligado a dar exacto cumplimiento a los contratos que suscriba con terceros para suministro de mano de obra, alquiler de maquinaria o equipos necesarios para el mantenimiento.
12. Suministrar la mano de obra no (calificada y calificada).
13. Dotar al personal con los elementos de seguridad industrial requeridos para el desarrollo de su trabajo, en los siguientes aspectos: A) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal. B) Manipulación de equipos, herramientas combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto del proyecto. C) acogerse a las normas vigentes de seguridad industrial. D) señalización de la obra.
14. El contratista debe tener amplias facultades para decidir y resolver los problemas que eventualmente se presenten en la relación con el contrato.
15. Será por cuenta del contratista el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra.
16. Los costos que generan las actividades descritas serán por cuenta del contratista, deben incluirse en los costos de la administración previstos para el mantenimiento.
17. Realizar las cantidades de obra, conforme a las especificaciones técnicas.
18. Abstenerse de utilizar materiales de mala calidad o aquellos que limiten la durabilidad de la obra.
19. Pagar la seguridad social integral, para la ejecución del presente contrato
20. Acatar las decisiones y recomendaciones que se deriven del(os) supervisor (es) del contrato.

2.1. TIPO DE CONTRATO: **Contrato de Obra.**

2.2. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: **Contratación Directa.**

2.3 CLASIFICACIÓN BIENES Y SERVICIOS: **Código UNSPSC 72103300 Servicios de Mantenimiento y Reparación de Infraestructura.**

2.4. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: la Gerencia ha decidido contratar con una persona natural o jurídica que acredite por lo menos como experiencia dos contratos de obra desarrollados con entidades públicas por igual o mayor valor cada uno, debidamente liquidado en los últimos 3 años anteriores a la celebración del presente contrato.

3. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

Para poder suplir esta necesidad se hace imprescindible celebrar un contrato de Obra Pública con una persona natural o jurídica que pueda cumplir con las actividades que requiere la ESE. El término durante el cual se ejecutará el eventual contrato a suscribirse es de **Cuarenta y cinco (45) días**, contados a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio.

4. ANALISIS DEL SECTOR

Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015

La función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal y a obtener el mayor valor por el dinero público. En consecuencia, la Entidad Estatal debe entender claramente y conocer: (a) cuál es su necesidad y cómo puede satisfacerla; (b) cómo y quiénes pueden proveer los bienes, obras y servicios que necesita; y (c) el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. El resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos del Proceso de Contratación. La importancia de realizar este análisis constituye buenas prácticas en materia de promoción de la competencia en la contratación pública.

El presente Análisis busca ayudar a la Empresa social del Estado a cumplir este mandato al ofrecer herramientas para entender el mercado que la Entidad pretende adquirir para diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del Riesgo.

Este documento contiene algunas recomendaciones generales de Colombia Compra Eficiente, La profundidad del estudio del sector depende de la complejidad del Proceso de Contratación.

De conformidad con lo dispuesto en el **art. 15 del decreto 1510 de 2013** y en la guía para la elaboración de los estudios del sector (Versión G-EES-01) expedida por la AGENCIA NACIONAL COLOMBIA COMPRA EFICIENTE en los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.

Para proceder con el presente análisis del sector se realizará el análisis del mercado, el análisis de la demanda y el análisis de la oferta, así:

4.1 ANÁLISIS DEL MERCADO

4.1.1 PERSPECTIVA ECONÓMICA:

Para la realización del presente contrato se ve la necesidad de contratar una persona natural o jurídica que realice la “**MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES FISICAS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN BENITO DEL MUNICIPIO DE SAN BENITO SANTANDER”**

La suscrita Gerente, proyecto el anterior presupuesto conforme al costo actual de los insumos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato, y que el valor del contrato

incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato

4.1.2 PERSPECTIVA LEGAL

El proceso contractual del cual se deriva el presente contrato no se encuentra sometido a las disposiciones legales vigentes en materia de contratación estatal, en su celebración, sino a la reglamentación establecida en el Manual de contratación de la E.S.E. de conformidad con la Resolución 5185 de 2013, la contratación de las Empresas Sociales del Estado, se rige por el derecho privado, de conformidad con lo previsto en el artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993, reglamentado por el Decreto 1876 de 1994, Artículos 15 y 16.Decreto 1510 de 2013 Las Entidades Estatales deben procurar el logro de los objetivos del sistema de compras y contratación pública definidos por Colombia Compra Eficiente.

4.1.3 PERSPECTIVA COMERCIAL

La ESE ha encontrado que en el sector se ofrece servicios de conformidad con las condiciones exigidas por la institución, por persona natural o jurídica y en los dos casos cuentan con los requisitos exigidos que le permiten desarrollar las actividades.

Dentro de las distintas alternativas que se presenten en el sector, la Gerencia ha decidido contratar con una persona natural o jurídica que acredite por lo menos como experiencia un contrato de obra desarrollado con entidades públicas por igual o mayor valor debidamente liquidado en los últimos 3 años anteriores a la celebración del presente contrato, Para poder hacer un análisis de precios, plazos y modalidades se tuvieron en cuenta algunos de los procesos relacionados al objeto de los contratos realizados en otros municipios, ver recuadro.

4.1.4 PERSPECTIVA DE ANÁLISIS DE RIESGO

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
RIESGO EN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO		
Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	10%	Entidad contratante
Uso o recolección de información errada	15%	Contratista, salvo que la información errada provenga de la misma entidad
Estimación inadecuada de los costos	5%	Contratista
Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	20%	Contratista
Uso indebido de información	10%	Contratista
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	5%	Contratista, quien debe cubrir el riesgo conforme a las normas que regulan el sistema ARP

Falta de calidad en el servicio prestado	10%	El Supervisor del contrato debe vigilar su ejecución, so pena de no certificarla
EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES		
Financiamiento del contrato	100%	Contratista
Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	5%	Contratista
Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del contrato	5%	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.

4.2. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

4.2.1 CONTRATACIONES PREVIAS DE LA ESE SAN BENITO

Con relación al histórico de los procesos de contratación realizados por la empresa social del Estado de San Benito, se ha de señalar que en los últimos 3 años la ESE DE SAN BENITO, ha desarrollado un proceso de contratación en donde se involucre la realización de Obra Pública.

número del contrato	año celebrado	objeto	valor	plazo	Modalidad de	Tipo de contrato
039-2019	2019	**"ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES FISICAS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN BENITO DEL MUNICIPIO DE SAN BENITO SANTANDER" CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DE ESTADO SAN BENITO Y EL ARQUITECTO JULIAN FERNANDO DIAZ ALVARE"**	TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($32.000.000, 00). MLC	DOS (02) MESES	Régimen Especial	Contrato de Prestación de Servicios
066-2021	2021	**MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES FISICAS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN BENITO DEL MUNICIPIO DE SAN BENITO SANTANDER"**	CATORCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. ($14.738.200, 00).	DIECIOCHO (18) DIAS	Régimen Especial	Contrato de Prestación de Servicios

4.2.2 HISTÓRICO DE COMPRAS O ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES Y OTROS CONSUMIDORES DEL BIEN O SERVICIOS

La gerencia, ha identificado y analizado como otras entidades estatales han realizado procesos de contratación con características similares.

EJEMPLOS DE PROCESOS CONTRACTUALES CON OBJETOS SIMILARES EN OTROS MUNICIPIOS DE COLOMBIA:

número del contrato	año celebrado	objeto	valor	Entidad	plazo	Modalidad de	Tipo de contrato
136	2019	**MANTENIMINETO DE LA INFRAESTRUCTURA EN EL EDIFICIO PRINCIPAL Y LOS CENTROS DE SALUD LA CUMBRE, LA TRINIDAD, REPOSO, VILLABEL, JOSE A. MORALES, ZAPAMANGA IV ETAPA Y ZAPAMANGA II ETAPA DE LA E.S.E CLINICA GUANE Y SU RED INTEGRAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA**	$58.446.896,00	**E.S.E CLINICA GUANE Y SU RIS**	28 Día(s)	Régimen Especial	Contrato de Prestación de Servicios
054-2019	2019	Mantenimiento y reparación las áreas de farmacia. Consulta externa, observación, enfermería, urgencias y administración, de la ese hospital integrado san Bernardo de Barbosa Santander, consistente en mantenimiento preventivo y correctivo. a todo costo.	$8.100.000	hospital integrado san Bernardo de Barbosa	06 Día(s)	Régimen Especial	Contrato de Prestación de Servicios
51-2019	2019	prestación de servicios para el mantenimiento a todo costo de la cubierta del área de medicina interna de la E.S.E hospital regional de Vélez Santander	$15.433.000	E.S.E hospital regional de Vélez Santander	46 Día(s)	Régimen Especial	Contrato de Prestación de Servicios
101-19	2019	MANTENIMIENTO DE LAS PUERTAS EN MADERA DEL SERVICIO DE QUIROFANOS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN.	$7.327.000	E.S.E. HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN	58 Día(s)	Régimen Especial	Contrato de Prestación de Servicios

De este análisis se observa:

1. Que la entidad en anteriores ocasiones ha realizado procesos similares.
2. Que el valor establecido en el presente análisis es lo que comúnmente se cancela conforme el índice de precios unitarios, sin que esto genere mayores costos.
3. Se requiere del servicio para cumplir con las exigencias Institucionales.
4. Según el objeto del contrato las actividades se ajustan a las establecidas en el presente estudio.
5. Que la modalidad utilizada para las diferentes entidades estatales es mediante contrato de Obra Pública.

6. Los análisis del sector indican que no se ocasionaran siniestros en la ejecución de actividades por cuanto se establece que la probabilidad de riesgos es mínima como se indica en la matriz de riesgo la cual es común en los procesos de contratación.

4.3 ANÁLISIS DE LA OFERTA

Para el análisis de la oferta, la Gerencia responsable del presente proceso debe dar respuesta a las preguntas:

4.3.1 QUIÉN VENDE.

En este punto la entidad analizará entre otras razones quien puede prestar el servicio.

Precisado lo anterior la entidad procede a dejar constancia que el objeto de la presente contratación puede ser prestada por:

a. Persona Natural: Las personas Naturales que su actividad comercial corresponde a la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual.

b. Persona jurídica: La persona jurídica deberá tener dentro de su objeto social la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual. Capacidad legal y operativa para realizar las actividades a que se refieren las especificaciones del contrato a celebrar.

5. MARCO LEGAL: Soporte Jurídico: la Gerente de la ESE San Benito cuenta con facultades para contratar en virtud del Acuerdo de junta directiva No. 010 de Diciembre veintinueve (29) de 2021.

De conformidad con la certificación expedida por la gerencia dentro de la planta de personal de la Empresa Social del Estado de San Benito no se cuenta con personal que pueda desarrollar esta actividad.

La Ley 100 de 1993, en su artículo 195 prevé:

ARTICULO 195. Régimen jurídico. Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico:

1. El nombre deberá mencionar siempre la expresión "Empresa Social del Estado".

2. El objeto debe ser la prestación de los servicios de salud, como servicio público a cargo del Estado o como parte del servicio público de seguridad social.

3. La junta o consejo directivo estará integrada de la misma forma dispuesta en el artículo 19 de la Ley 10 de 1990.

4. El director o representante legal será designado según lo dispone el artículo 192 de la presente Ley.

5. Las personas vinculadas a la empresa tendrán el carácter de empleados públicos y trabajadores oficiales, conforme a las reglas del Capítulo IV de la Ley 10 de 1990.

6. En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública.

7. El régimen presupuestal será el que se prevea, en función de su especialidad, en la Ley orgánica de presupuesto, de forma que se adopte un régimen de presupuestario con base en el sistema de reembolso contra prestación de servicios, en los términos previstos en la presente Ley.

8. Por tratarse de una entidad pública podrá recibir transferencias directas de los presupuestos de la nación o de las entidades territoriales.

9. Para efectos de tributos nacionales se someterán al régimen previsto para los establecimientos públicos.

Por su parte el Decreto 1876 de 1994 en su artículo 16 estableció:

ARTICULO 16. REGIMEN JURIDICO DE LOS CONTRATOS. A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo **98** del Decreto ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

Que la Resolución 5185 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, establece que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deben adoptar los nuevos Manuales de Contratación acogiendo las disposiciones de ésta norma.

De acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación de la entidad se ha regulado la contratación de la siguiente manera:

ARTÍCULO 10. CUANTÍAS

La E.S.E SAN BENITO establece las siguientes cuantías, las cuales serán aplicables a los procedimientos de selección previstos en el presente Manual de Contratación:

10.1. Mayor Cuantía: Es aquella que supere la suma equivalente a 201 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

10.2. Menor Cuantía: Es aquella que supere la suma equivalente a 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes y sea igual o inferior a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

10.3. Mínima Cuantía: Es aquella que sea igual o inferior a la suma equivalente a 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

ARTÍCULO 11. PROCEDIMIENTOS

Los procedimientos de selección que la E.S.E SAN BENITO empleará para la selección de sus contratistas, serán los siguientes, referidos a la cuantía:

11.1. Licitación: Por este procedimiento se seleccionará al contratista, cuando el precio del objeto a contratar o el presupuesto oficial, fijados por la E.S.E SAN BENITO, se encuadre en la Mayor Cuantía.

11.2. Convocatoria Pública: Por este procedimiento se seleccionará al contratista, cuando el precio del objeto a contratar o el presupuesto oficial, fijados por la E.S.E SAN BENITO, se encuadre en la Menor Cuantía

11.3. Contratación Directa: Por este procedimiento se seleccionará al contratista, cuando el precio del objeto a contratar o el presupuesto oficial, fijados por la E.S.E SAN BENITO, se encuadre en la Mínima cuantía y los contratos relacionados en el artículo 18 del presente Manual.

Por lo anterior, y como el contrato, se trata de una selección que no supera la mínima cuantía de la entidad, se proceder a realizar una contratación directa.

6. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

6.1 Valor del Contrato y Forma de pago: El valor del Contrato es por la suma de **QUINCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE. ($15.788.404,00).** La Entidad determinó realizar el pago de la ejecución del objeto por precios unitarios y se hará de la siguiente forma: El cien por ciento (100%) del valor total del contrato de obra se cancelará mediante en actas parciales suscritas entre el contratista de obra, y **EL CONTRATANTE** de acuerdo al avance de obra, así: Un noventa por ciento (90%) del valor total del contrato de obra se cancelará mediante actas parciales según avance de obra y el diez por ciento (10%) restante del valor total del contrato de obra se cancelará con el acta de liquidación, deberá Anexar la garantía de estabilidad de la obra actualizada y su correspondiente aprobación por parte de la entidad contratante. Las actas que deberán ser suscritas por el supervisor del contrato, certificación de cumplimiento y acreditar el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales y presentación del paz y salvo de los trabajadores vinculados. **Parágrafo Primero**. Para realizar el pago, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales. **Parágrafo Segundo. DEDUCCIONES** – **EL CONTRATISTA** autoriza a **EL CONTRATANTE**, para que, por conducto de la tesorería, se efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

6.2 Costos para la entidad:

- Los que debe asumir la ESE para llevar a cabo el proceso pre-contractual, contractual y post-contractual, desde la elaboración de los estudios previos, hasta el archivo del expediente.

7. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO:

Se proyecta para el futuro un contrato con las siguientes condiciones:

7.1. TIPOLOGIA DEL CONTRATO: Contrato de Obra.

7.2. MODO DE CONTRATACIÓN: Contratación Directa.

7.3. PLAZO DE EJECUCIÓN: Cuarenta y cinco (45) días

7.4. LUGAR DE EJECUCIÓN: ESE SAN BENITO - MUNICIPIO DE SAN BENITO.

7.5 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Dentro del Presupuesto General de Rentas y Gastos de La ESE de San Benito, vigencia fiscal 2022, aprobado mediante acuerdo 008 DEL 29 DICIEMBRE de 2021, Certificado de disponibilidad presupuestal Nº 22-00178, denominado mantenimiento de la infraestructura, la suma de **QUINCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE. ($15.788.404,00).** Este valor lleva implícito los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato, de conformidad con la legislación vigente.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Se dejara consignada cláusula de INDEMNIDAD y penal pecuniaria.

Se considera que por la naturaleza del contrato, es pertinente solicitar póliza de cumplimiento ante entidades estatales, que ampare los siguientes riesgos:

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, se constituye por el veinte (20%) sobre el valor total del contrato, la vigencia será por el plazo del contrato y cuatro (04) meses más. **B) PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES,** se constituye por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, La vigencia se extenderá por el plazo del contrato y tres (3) años más. **C) ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA,** se constituye por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, la vigencia se extenderá por el plazo del contrato y tres (3) años más. **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: EL CONTRATISTA** debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor LA ESE DE SAN BENITO, este Amparo debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, los amparos mínimos establecidos en el estudio previo, así mismo debe tenerse en cuenta lo señalado en dicho documento para el porcentaje de deducibles. La vigencia de esta garantía debe ser igual al periodo de ejecución del contrato. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, no debe ser inferior a doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV).

9. TIPIFICACIÓN DE RIESGOS

Se enfatiza que la valoración de riesgos no es una ciencia exacta y que cada interesado en participar en el proceso debe hacer una verificación de sus propios niveles de tolerancia y apetito de riesgos para hacer su propia valoración, la cual puede o no corresponder con la que se plantea aquí.

La presente tipificación de riesgo se realiza teniendo en cuenta el manual de tipificación de riesgos establecidos por la agencia nacional de compras públicas COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

Tipificación y Asignación de los riesgos previsibles en el desarrollo del presente estudio así:

TIPOS DE RIESGOS APLICABLES:

Riesgo por la calidad, idoneidad y cumplimiento: Por idoneidad de un bien o servicio, se entiende la aptitud del mismo para satisfacer las necesidades para las cuales ha sido producido el bien o prestado el servicio, así como las condiciones bajo las cuales se debe utilizar en orden a la normal y adecuada satisfacción de dichas necesidades. El contratista es responsable de la calidad e idoneidad de los bienes y servicios del producto contratado; por lo cual el contratista, deberá soportar y cubrir todos los riesgos derivados de la mala de calidad del bien o servicio contratado.

Riesgo Variación de precios: Este proyecto se ejecuta con precio unitario fijo sin formula de reajuste, por lo que el contratista asume el riesgo de mantener los precios durante la ejecución del contrato, sin poder solicitar reajustes.

Riesgo del Resultado Económico: Es exclusivo del contratista y es él quien calcula su utilidad, razón por la cual no se aceptaran reclamaciones posteriores por este concepto.

Riesgo Financiero: Comprende dos riesgos, el riesgo de la obtención de los recursos para el cumplimiento del servicio; en este caso asume este riesgo por cuanto la ESE no facilitara recursos por anticipado con el fin de ejecutar el objeto contractual.

Riesgo de Pagos: Para el pago la administración exige que el cumplimiento de la actividad y para presentar la cuenta se requiere de la presentación de soportes, el contratista asume el cumplimiento de los requisitos para el pago.

Riesgos Tributarios: los efectos favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación Tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta o suscripción del contrato, será asumido por cuenta y riesgo del contratista.

Riesgo por incumplimiento de normas de seguridad: El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar los daños causados a bienes, personas y sus trabajadores, causado por falta de normas y mecanismos de protección, señalización y aviso que puedan presentarse durante la ejecución del contrato, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente.

Riesgo por fuerza mayor o caso fortuito: Los efectos desfavorables, derivados de la existencia de fuerza mayor o caso fortuito, surgidos después de la entrega a satisfacción del bien, serán asumidos por el Contratante.

CUADRO 1 PROBABILIDADES

PROBABILIDADES	DESDE	HASTA
Muy remoto	0,0001	0,001
Remoto	0,001	0,100
Ocasional	0,1	0,333
Probable	0,333	0,500
Muy probable	0,500	0,800
Hecho cierto	0,800	1,000

CUADRO 2 CONSECUENCIAS

CONSECUENCIAS	% SOBRE PRESUPUESTO	
	DESDE	HASTA
Insignificante	0	1%
Menor	1%	2%
Grave	2%	4%
Muy grave	4%	6%
Crítico	6%	8%
Catastrófico	8%	10%

La graduación que resulta de cruzar la probabilidad y la consecuencia cambios cada uno de los ítems o áreas de riesgo, frente a cada situación estudiada dará como resultado una calificación de riesgo según la siguiente matriz:

CUADRO 3 GRADUACION DEL RIESGO						
Hecho cierto	Medio	Alto				
Muy probable	Medio	Alto	Alto			
Probable	Medio	Medio	Alto	Alto		
Ocasional	Bajo	Medio	Medio	Alto	Alto	
Remoto	Bajo	Bajo	Medio	Medio	Alto	
Muy remoto	Bajo	Bajo	Bajo	Medio	Medio	Alto
	Insignificante	**Menor**	**Grave**	**Muy grave**	**Crítico**	**Catastrófico**

La remuneración para EL CONTRATISTA que resulte, se concreta en sus propios cálculos y estimaciones. De esta forma, queda claro que los valores que se registran en el presupuesto del presente estudio y del contrato que legare a celebrarse, no constituyen una garantía para el cálculo de los ingresos del futuro contratista.

Igualmente, señala que en caso de darse por terminado el contrato por la no Modificación de licencias, por causas no imputables al contratista ni la entidad y siempre que el primero haya actuado con suma diligencia, el contrato podrá darse por terminado sin sanciones ni indemnizaciones para ninguna de las partes, sin perjuicio de adelantar tanto el contratista como la entidad, las acciones que correspondan contra el o los responsables de la no modificación de la licencia.

Debe tenerse en cuenta que los eventos de fuerza mayor y eventos imprevisibles no se asignan al contratista y tendrán un tratamiento especial, en la medida que sea factible hacerlo, mediante la obligación de suscripción de pólizas de daños que amparen los bienes e intereses susceptibles de dañarse o perderse por el acontecer de actos extraordinarios súbitos e imprevistos.

La presente estimación del riesgo de desequilibrio económico por eventos previsibles no incluye las medidas de tratamiento y transferencia de riesgo que debe abordar quien tenga asignado el riesgo.

TIPIFICACION	RESPONSABLE	PROBABILIDAD	CONSECUENCIA	CUANTIFIACION
Riesgo por la calidad, idoneidad y cumplimiento	Contratista	REMOTA	GRAVE	**MEDIO**
Riesgo Variación de precios	Contratista	MUY REMOTA	MENOR	**BAJO**
Riesgo del Resultado Económico	Contratista	MUY REMOTA	INSIGNIFICANTE	**BAJO**
Riesgo Financiero	Contratista	REMOTA	INSIGNIFICANTE	**BAJO**
Riesgo de Pagos	Contratista	REMOTA	INSIGNIFICANTE	**BAJO**
Riesgos Tributarios	Contratista	REMOTA	INSIGNIFICANTE	**BAJO**

Riesgo por incumplimiento de normas de seguridad	Contratista	REMOTA	MENOR	**BAJO**
Riesgo por fuerza mayor o caso fortuito	Contratista	MUY REMOTA	INSIGNIFICANTE	**BAJO**

La ESE teniendo en cuenta el análisis de los riesgos, el valor del contrato, y la forma de pago, de conformidad con el Manual de Contratación, se considera que el presente contrato No representa un riesgo considerable para la entidad.

De conformidad con lo anterior, este despacho considera que es conveniente y oportuna la celebración del CONTRATO DE OBRA "**MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES FISICAS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN BENITO DEL MUNICIPIO DE SAN BENITO SANTANDER"** con la presentación de este estudio queda evidenciada la necesidad del servicio a contratar, resultando entonces imprescindible adelantar el respectivo proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

Dado en la E.S.E. San Benito a los veinticuatro (24) días del mes de Octubre del Dos mil veintidós (2022).

Atentamente,

GLORIA YENCY GOMEZ MEDINA
C.C. No. 46.678.908 de Chiquinquirá
Gerente ESE San Benito

Elaboro:		Reviso: Jurídico		Aprobó:	
JJAG		FREY ARROYO		Gerencia	